

**EST-VSC-PARQ -0065.**
**ESTADO No. 0065.**
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy de 21 julio de 2025.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>HJK-15372X</b>	<b>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</b>	<b>3</b>	<b>17/07/2025</b>	<b>AUTO-PAR-Q- No.AUT— 912-216</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Con base en la evaluación técnica realizada a la tarea 12727280 por la cual se indica la viabilidad técnica del FBM 2016 presentado por parte del Titular del contrato de concesión HJK-15372X mediante Evento 461322 y radicado 75159-0 del 29 de junio de 2023, se aprueba el Formato Básico Minero 2016.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>12727280</b> del <b>14/JUL/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE</b>	<b>HCA-14C</b>	<b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.S.</b>	<b>3</b>	<b>17/07/2025</b>	<b>AUTO-PARQ-</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>HCA-14C</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021</p>

<p><b>COCESIÓN</b> <b>M</b></p>					<p><b>No.AUT-912-215</b></p>	<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9258315</b> del <b>15/SEP/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b> <b>N</b></p>	<p><b>HAJ-082</b></p>	<p><b>EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ Y JOSÉ ONEL MORENO MONTOYA</b></p>	<p><b>6</b></p>	<p><b>19/07/2025</b></p>	<p><b>AUTO-PARQ- No.00129</b></p>	<p><b>DISPOSICIONES</b> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero HAJ-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p><b>3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>RECOMENDAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. HAJ-082 no realizar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuenten con el permiso de sustracción de área de la Reserva Forestal de Ley Segunda PACÍFICO.</p> <p><b>Informar</b> al titular que para poder dar trámite a su solicitud con radicado 20251003969432 del 04 de junio de 2025 de que “se subsanen los autos que restringen o prohíben el desarrollo de labores de explotación ya que el titular a la fecha posee las dos condiciones de ley: título minero y licencia ambiental, debidamente expedida por autoridades competentes, deberá allegar certificación expedida por la autoridad ambiental, en la que se indique si se pueden realizar o no actividades de explotación dentro del título HAJ-082, de conformidad a lo expresado en los fundamentos de este acto administrativo.</p>

					<p><b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARQ No. 00025 del 30 de abril de 2025.</p> <p><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-15441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE NOVITA – COCOMAN	20	17/007/2025	<p><b>AUTO-PARQ- No.0130</b></p> <p><b>DISPOSICIONES:</b> Una vez verificado el expediente digital del título minero KIP-15441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p style="text-align: center;"><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero - FBM del año 2024, a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p><input type="checkbox"/> El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del 2024 y I trimestre del 2025, junto con los certificados de origen y el respectivo desprendible de pago más los intereses</p>

						<p><i>causados hasta la fecha efectiva del pago, si ha ello da lugar”.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>El Formato Básico Minero Anual del año 2023, a través de la plataforma del ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i></li> <li>• <i>Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, I, II, y III trimestres de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></li> </ul> <p><i>☐ la Póliza Minero Ambiental mediante el aplicativo ANNA Minería para el título minero No. KIP-15441 a favor de la Agencia Nacional de Minería</i></p> <p><i>☐ El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2024 a través de la plataforma del SIGM ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</i></p> <p><i>☐ El Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III y IV trimestre de 2024 y I trimestre de 2025, junto con los certificados de origen y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p><input type="checkbox"/> La instalación de la señal informativa sobre el contrato de concesión, indicando placa, titular, área otorgada, etapa contractual y georreferenciación del polígono, de conformidad a las recomendaciones dadas en el informe de visita de fiscalización PARQ No. 0022 del 22 de junio de 2022.</p> <p><i>Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. NO CONTINUAR con los requerimientos realizados bajo causal de caducidad, para que el titular allegara la póliza minero ambiental, por lo expuesto en los fundamentos de este acto administrativo.</p> <p>2. NO CONTINUAR con el requerimiento realizado mediante Auto PARQ No. 0085 del 30 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 0034 del 1 de julio de 2022, a través del cual se acogió el informe de visita de fiscalización PARQ No. 0022 del 22 de junio de 2022 y se requirió bajo causal de caducidad la instalación de la señal informativa sobre el contrato de concesión, indicando placa, titular, área otorgada, etapa contractual y georreferenciación del polígono; por lo expuesto en los fundamentos de este acto administrativo.</p> <p>3. <b>INFORMAR</b> al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten:</p> <p><input type="checkbox"/> Auto PARQ No. 0011 del 25 de enero de 2021 notificado por estado jurídico No. 004 del 29 de enero</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 2021, respecto al pago del canon superficiario de la primera (1) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$12.551.437), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</p> <p>☐ Auto PARQ No. 0060 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0043 del 31 de agosto de 2023, respecto al pago del canon superficiario de la segunda (2) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$ 12.990.736), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago.</p> <p>☐ Auto PARQ No. 0060 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0043 del 31 de agosto de 2023, respecto al pago del canon superficiario de la tercera (3) anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$ 14.298.695), más los intereses causados a la fecha efectiva de pago</p> <p>☐ Auto PARQ No. 0077 del 16 de mayo de 2025, notificado por estado EST-VSC-PARQ -0054 del 20 de mayo de 2025, por la realización de actividades de explotación sin contar con PTO aprobado, ni licencia ambiental y para que realice el pago de las regalías del mineral explotado, sin contar con PTO aprobado, ni licencia ambiental.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>☐ Auto PARQ No. 0077 del 16 de mayo de 2025, notificado por estado EST-VSC-PARQ -0054 del 20 de mayo de 2025, respecto al pago de las regalías del mineral explotado, sin contar con PTO aprobado, ni licencia ambiental</i></p> <p><i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><b>4. INFORMAR</b> al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARQ No. 0060 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0043 del 31 de agosto de 2023, respecto a presentar el Programa de Trabajos y Obras – PTO. Teniendo en cuenta los parámetros contenidos en el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, las Guías Minero-Ambientales adoptadas mediante la Resolución 180861 de 2002 por los Ministerios de Minas y Energía y del Medio Ambiente, el Decreto 035 de 1994 emitido por la Presidencia de la República de Colombia, por el cual se dicta disposiciones en materia de seguridad minera, la Resolución 40600 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico-minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, los Términos de Referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería en el sentido de incluir en los anexos los estándares internacionales acogidos por CRIRSCO, la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 por la cual se establecen las condiciones y periodicidad para la presentación de la información sobre los recursos y reservas</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>minerales existentes en el área concesionada dando cumplimiento al artículo 328 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo – PND, la Resolución 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica, la Resolución conjunta 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y 374 de 2019 del Servicio Geológico Colombiano, por la cual se adopta el manual de suministros y entrega de la información geológica, la Resolución 505 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, por la cual se fijan los lineamientos para la migración de los títulos mineros y demás capas cartográficas al sistema de cuadrícula, y Decreto 539 del 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto y/o el Decreto 1886 de 2015 por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, y Decreto 944 de 2022 por el cual se modifica el Decreto 1886 de 2015.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Auto PARQ No. 0052 del 22 de junio de 2021 notificado por estado jurídico No. 019 del 1 de julio de 2021, respecto a presentar el acto administrativo, mediante el cual la Autoridad Ambiental competente otorga Licencia Ambiental o en su defecto la certificación de que dicha Licencia se encuentra en trámite.</i></li> <li>• <i>Auto PARQ No. 0111 del 06 de diciembre de 2024 notificado por estado EST-VSC-PARQ-00103 del 10 de diciembre de 2024, referente a la presentación del Formato Básico Minero anual del año 2023, a través de la plataforma del ANNA MINERÍA, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; de conformidad con la Resolución 4-0925</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p>de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>☐ Auto PARQ No. 0060 del 29 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico EST-VCT-GIAM-0043 del 31 de agosto de 2023, referente a presentar por medio del Sistema Integrado de Gestión Minera SIGM (ANNA MINERÍA) el Formato Básico Minero – FBM del año 2022, con la información bien diligenciada, refrendado por un profesional y con el anexo B.6.2. Planos de labores del año; según la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Minas y Energía.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auto PARQ No. 0003 del 12 de enero de 2022 notificado por estado jurídico No. 01 del 13 de enero de 2022, respecto a la presentación del Formato Básico Minero - FBM del año 2021, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No .0004 del 07 de enero de 2022</li> <li>• Auto PARQ No. 0052 del 22 de junio de 2021 notificado por estado jurídico No. 019 del 1 de julio de 2021, referente a la presentación del Formato Básico Minero - FBM anual de los años 2019 y 2020 a través de la plataforma SIGM – ANNA MINERÍA, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 022 de 09 de junio de 2021.</li> <li>• Auto PARQ No. 061 del 3 de septiembre de 2019 notificado por estado jurídico No. 0015 del 6 de septiembre de 2019, respecto a la presentación del Formato Básico Minero - FBM semestral 2019, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 051 del 22 de agosto de 2019.</li> </ul> <p>☐ Auto PARQ No. 028 de 15 de mayo de 2019 notificado por estado jurídico No. 008 del 17 de mayo de 2019, referente a la presentación del Formato Básico Minero - FBM anual 2018, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>el Concepto Técnico PARQ No. 036 del 26 de abril de 2019.</i></p> <p><i>□ Auto PARQ No. 083 del 10 de octubre de 2018 notificado por estado jurídico No. 020 del 12 de octubre de 2018, respecto a la presentación del Formato Básico Minero - FBM, anual 2017 y semestral 2018, de conformidad con el Concepto Técnico PARQ No. 036 del 4 de octubre de 2018.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>• Auto PARQ No. 0111 del 06 de diciembre de 2024 notificado por estado EST-VSC-PARQ-00103 del 10 de diciembre de 2024, referente a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023, I, II, y III trimestres de 2024, junto con los certificados de origen, su respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></li> <li><i>• Auto PARQ No. 0052 del 22 de junio de 2021 notificado por estado jurídico No. 019 del 1 de julio de 2021, respecto a presentar el Plan de Gestión Social – PGS, el cual debió presentarse antes de la terminación definitiva de la tercera (3) anualidad de la etapa de exploración, conforme a lo dispuesto en el contrato de concesión, cláusula séptima (7) – obligaciones a cargo del concesionario, inciso 7.15.</i></li> <li><i>• Auto PARQ No. 0077 del 16 de mayo de 2025, notificado por estado EST-VSC-PARQ -0054 del 20 de mayo de 2025, en cuanto a presentar el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL GSC-ZC No. 00015 de 21 de abril de 2025.</i></li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>5. RECORDAR al titular que mediante Resolución GSC No. 000688 del 11 de noviembre de 2020, se declararon las siguientes sumas de dinero:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>•El pago por valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MCTE (10.548.391) por concepto de canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></li> <li><i>•El pago por valor de ONCE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS MCTE (\$11.170.741) por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></li> <li><i>•El pago por valor de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$ 11.840.978,00) por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></li> </ul> <p><i>6.RECORDAR al titular que mediante Resolución No. 03 del 25 de enero de 2024, el Grupo de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica ordenó seguir adelante con la ejecución dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 64-2021, adelantado en contra del CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO Y RIO-IRO identificado con NIT 818.002-058, por el valor insoluto declarado en la Resolución 183 del 15 de diciembre de 2022,</i></p>
--	--	--	--	--	---



					<p><i>correspondiente a CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL, CUATROCIENTOS UN PESOS (\$482.528.401) MCTE, más los intereses de usura causados desde el 02 de junio de 2022, derivado del incumplimiento de la facilidad de pago otorgada mediante la Resolución 68 del 08 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 83 del 30 de junio del 2022 .</i></p> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico <a href="mailto:gerenciagrupoDEREGALIAS@anm.gov.co">gerenciagrupoDEREGALIAS@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>9. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441 que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.</i></p> <p><i>10. INFORMAR al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i></p> <p><i>1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i></p> <p><i>2 Metodología de muestreo (cuando aplique)</i></p> <p><i>3 Control de inventarios (cuando aplique)</i></p> <p><i>4 Variables para el cálculo de la producción</i></p> <p><i>5 Sistema de consolidación de datos</i></p> <p><i>11. INFORMAR al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> para facilitar la transición.</i></p>
--	--	--	--	--	--

						<p>12. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que <b>NO</b> tiene pagos pendientes por visitas de fiscalización ni multas.</p> <p>13. <b>INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. KIP-15441, <b>NO</b> se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>14. <b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KIP-15441 que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental</a>.</p> <p>15. <b>INFORMAR</b> al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No KIP-15441, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico PARQ 0078 del 20 de junio de 2025, se indica que el titular <b>NO</b> se encuentra al día.</p> <p>16. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ 0078 del 20 de junio de 2025</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>17. <i>INFORMAR</i> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
<b>CONTRATO DE CONCESIÓN</b>	<b>JLQ-14211</b>	<b>LUIS EDUARDO RESTREPO JIMENEZ</b>	<b>13</b>	<b>18/07/2025</b>	<b>AUTO-PARQ- No.031</b>	
						<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Una vez verificado el expediente digital del título minero JLQ-14211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</i></p> <p style="text-align: center;"><b>3.1. APROBACIONES</b></p> <p><i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Oro de Veta, Oro de Aluvión, Plata y Platino correspondientes al I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI Y XII Meses del año 2023, radicados mediante No 559929 de fecha 22/04/2024, Evento No 559958 de fecha 22/04/2024, Evento No 559961 de fecha 22/04/2024, Evento No 559970 de fecha 22/04/2024, Evento No 559971 de fecha 22/04/2024, Evento No 559973 de fecha 22/04/2024, Evento No 559976 de fecha 22/04/2024, Evento No 559981 de fecha 22/04/2024, Evento No 559984 de fecha 22/04/2024, Evento No 559987 de fecha 22/04/2024, Evento No 559989 de fecha 22/04/2024, Evento No 598196 de fecha 18/07/2024;</i></p>

					<p><i>respectivamente, declarados en ceros, se advierte al titular minero del Contrato de Concesión No JLQ-14211, que no debe realizar labores de explotación hasta tanto cuente con PTO y Licencia Ambiental Aprobados.</i></p> <p><i>APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Oro de Veta, Oro de Aluvión, Plata y Platino correspondientes al I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X XI Y XII Meses del año 2024, radicados mediante Evento No 598200 de fecha 18/07/2024, Evento No 598203 de fecha 18/07/2024, Evento No 598211 de fecha 18/07/2024, Evento No 598221 de fecha 18/07/2024, Evento No 598224 de fecha 18/07/2024, Evento No 598229 de fecha 18/07/2024, Evento No 623601 de fecha 14/09/2024, Evento No 623602 de fecha 14/09/2024, Evento No 623603 de fecha 14/09/2024, Evento No 688459 de fecha 31/01/2025, Evento No 688460 de fecha 31/01/2025, Evento No 688461 de fecha 31/01/2025, respectivamente, declarados en ceros, se advierte al titular minero del Contrato de Concesión No JLQ-14211, que no debe realizar labores de explotación hasta tanto cuente con PTO y Licencia Ambiental Aprobados.</i></p> <p style="text-align: center;"><b>3.2. REQUERIMINETOS</b></p> <p><i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente:</i></p> <p><i><input type="checkbox"/> Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III Trimestre de 2021, junto con los certificados de origen correspondientes y el respectivo desprendible de pago más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i></p> <p><i><input type="checkbox"/> Informe sobre las evidencias de remoción de capa vegetal, y cambios geomorfológicos en el área del título minero, evidenciadas en el informe emitido por el</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>grupo del Equipo de observación geoespacial del periodo 2020- 2 al 2025-1</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>Para lo cual, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p>1. <b>INFORMAR</b> al titular que acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento sobre la solicitud de suspensión de obligaciones radicada en la plataforma ANNA MINERIA, mediante Evento No 599191 y No de radicado 99364-0 de fecha 21 de Julio de 2024, reiterada mediante Evento No 682884 y No de radicado 108424-0 de fecha 21 de enero de 2025.</p> <p>2. <b>INFORMAR</b> al titular que no es procedente acceder a su solicitud de que quede suspendido el Requerimiento 7 del Auto No. GSC-ZO No. 000028 del 04 de junio 2024, notificado mediante estado EST-VSC-PARQ-0043 el 06 de junio de 2024, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), toda vez que esta, es una obligación que debe ser cumplida 30 días antes de vencerse el periodo de exploración y el título se encuentra actualmente en su quinto año de la etapa de explotación.</p> <p>3. <b>RECORDAR</b> al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo causal de caducidad, persisten:</p> <p><i>Auto GSC-ZO No 000028 de 04 de junio de 2024, notificado mediante estado jurídico 0043 del 06 de junio de 2024, en cuanto a</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>☐ Allegar el faltante por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTI NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 37'929.387) correspondiente al 3º año Exploración del canon superficial, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i></p> <p><i>☐ Allegar el faltante por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CIENTO SEIS PESOS (\$44.125.106) correspondiente al 1º año Construcción y Montaje, del periodo comprendido desde el 04 de mayo de 2016 hasta el 04 de mayo de 2018 del canon superficial, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>☐ Allegar el faltante por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$49.999.472) correspondiente al 2º año Construcción y Montaje, del periodo comprendido desde el 05 de mayo de 2018 hasta el 04 de mayo de 2019 del canon superficial, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo establecido en el concepto económico No. GRCE 0035-2020 del 17 de febrero de 2020.</i></li> </ul> <p><i>☐ Allegar el faltante por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$49.999.472) correspondiente al 2º año Construcción y Montaje, del periodo comprendido desde el 05 de mayo de 2018 hasta el 04 de mayo de 2019 del canon superficial, más los intereses causados a la fecha</i></p>
--	--	--	--	--	--

					<p>efectiva del pago, de acuerdo con lo establecido en el concepto económico No. GRCE 0035-2020 del 17 de febrero de 2020.</p> <p><i>☐ Allegar el faltante por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$52.999.407) correspondiente al 3º año Construcción y Montaje, del periodo comprendido desde el 05 de mayo de 2019 hasta el 04 de mayo de 2020 del canon superficial, más los intereses causados a la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo establecido en el concepto económico No. GRCE 0035-2020 del 17 de febrero de 2020 Auto GSCZO No 000028 de 04 de junio de 2024, referente a presentar el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan, para que constituya la Póliza Minero Ambiental de conformidad a la cláusula Decimosegunda del contrato de concesión JLQ-14211, debido a que el título citado se encuentra desamparado desde el 02 de mayo de 2017.</i></p> <p><b>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</b></p> <p><b>4. RECORDAR</b> al titular minero que, frente a los incumplimientos realizados, bajo apremio de multa, persisten:</p> <p><i>☐ Auto GSC-ZO No. 000076 del 03 de julio de 2019, notificado por Estado Jurídico N ° 0010 del día 05 de julio de 2019 y reiterado mediante AUTO GSC-ZO No 000028 de 04 de junio de 2024, respecto a alleguen el programa de trabajos y obras- PTO</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>□ Auto GSCZO No. 000076 del 03 de julio de 2019, notificado por Estado Jurídico N ° 0010 del día 05 de julio de 2019 y reiterado mediante AUTO GSC-ZO No 000028 de 04 de junio de 2024, referente a presentar acto administrativo por medio de la cual se otorga licencia ambiental para el área del título minero No. JLQ-14211, o en su efecto certificación expedida por la autoridad ambiental, de su estado.</i></p> <p><i>Por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</i></p> <p><i>5. REITERAR la información suministrada al titular del Contrato de Concesión JLQ-14211 mediante Auto GSC-ZO No 000076 del 3 de julio de 2019, por el cual se indicó que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión JLQ-14211 se encuentra superpuesta con el ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA, MUNICIPIO NÓVITA-CHOCO y con el área de reserva forestal Ley 2da de 1959 RAD ANM 20155510225722, incorporado el 28 de julio de 2015; para lo cual deberá realizar los trámites de sustracción del área de reserva forestal ante las autoridades competentes, y a su vez deberá abstenerse de desarrollar labores de construcción y montaje o explotación minera hasta tanto cuente con la aprobación del respectivo Programa de Trabajos y Obras y la respectiva licencia ambiental otorgados por las autoridades</i></p> <p><i>6. RECORDAR al titular que mediante Resolución No. 000802 del 13 de noviembre de 2019, el cual fue</i></p>
--	--	--	--	--	---

					<p>notificado el día 06 de diciembre, se declararon las siguientes sumas de dinero:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• “El pago de canon superficario del primer año de construcción y montaje del periodo 04/05/2016 al 0/05/2018, por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTIUM CENTAVOS (\$41.017.481,21), más los intereses respectivos por mora y hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p>El pago de canon superficario del segundo año de construcción y montaje del periodo 05/05/2018 al 04/05/2019, por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$49.999.472), más los intereses respectivos por mora y hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El pago de canon superficario del tercer año de construcción y montaje del periodo 05/05/2019 al 04/05/2020, por valor de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$52.999.407), más los intereses respectivos por mora y hasta la fecha efectiva de pago.</li> </ul> <p><b>7. INFORMAR</b> al titular que, de acuerdo al informe emitido por el grupo del Equipo de observación geoespacial, se evidencia que del periodo 2020-2 al 2025-1 Si se observan cambios en la superficie que se pueden asociar a remoción de las coberturas vegetales.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular que, los FBM, radicados en la plataforma ANNA MINERIA, serán evaluados y</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>acogidos dichos conceptos en actos administrativos proferidos dentro de ese sistema.</i></p> <p><b>9. INFORMAR</b> al titular que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas mediante el correo electrónico <a href="mailto:gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co">gerenciagrupo derogalias@anm.gov.co</a>.</p> <p><b>10. INFORMAR</b> al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> al titular que, debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con la etapa de explotación hasta tanto la Autoridad Minera haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras - PTO y la</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><i>Autoridad Ambiental le haya otorgado la Licencia Ambiental.</i></p> <p><b>12. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión que una vez cuente con el documento técnico aprobado por parte de la Autoridad Minera y el instrumento ambiental otorgado y ejecutoriado por parte de la Autoridad Ambiental, deberá presentar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <p><i>1 Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i></p> <p><i>2 Metodología de muestreo (cuando aplique)</i></p> <p><i>3 Control de inventarios (cuando aplique)</i></p> <p><i>4 Variables para el cálculo de la producción</i></p> <p><i>5 Sistema de consolidación de datos</i></p> <p><b>13. INFORMAR</b> al titular que, a partir del 1 de julio de 2024, la declaración de regalías será obligatoria mediante el nuevo módulo de AnnA Minería. La ANM proporciona una Guía de Apoyo para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, disponible en el siguiente enlace: <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> para facilitar la transición.</p> <p><b>14. RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión que el día 20 de octubre de 2020, la Agencia Nacional de Minería habilitó en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, la presentación de la Póliza Minero Ambiental. En consecuencia, cada vez que les</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>sea expedida y/o constituida la mencionada garantía, deberán diligenciarla y radicarla a través de la citada plataforma, para lo cual, tienen a disposición la guía de apoyo donde se encuentran detallados los pasos correspondientes para su presentación, que podrá ser descargada en el siguiente enlace: <a href="https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental">https://www.anm.gov.co/sites/default/files/DocumentosAnm/sgim-guiade-apoyo-presentar-poliza-minero-ambiental</a>.</p> <p>15. <b>INFORMAR</b> al titular que evaluadas las obligaciones contractuales del Título Minero No JLQ-14211, causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico GSC-ZO No. 000046 del 2 de abril de 2025, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>16. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No. 000046 del 2 de abril de 2025</p> <p>17. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p> <p style="text-align: center;"><b>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</b></p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **21 de julio de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**HELCIAS JOSE AYALA MOSQUERA  
COORDINADOR E PAR QUIBDO**